



REF: AUTORIZA EL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE); RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVT-PRE-PPE); RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER); RESIDENCIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS- PRE- PRD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA BASES, ANEXOS Y DISPONE SU PUBLICACIÓN



RES. EXENTA N° 0829

SANTIAGO, 19 ABR 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032, modificada a través de la Ley N° 21.140 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación el con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4° Que, este concurso contemplará el desarrollo conjunto de Programas de Protección Especializados de Intervención Residencial (PER), adosado a los Centros Residenciales, Modalidad: Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares (RLP), así como, Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE); Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE); y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD); donde el proponente deberá presentar una sola propuesta para la adjudicación de ambas Líneas de Acción.

5° Que, el número de proyectos que se requiere para cada una de las modalidades de las Líneas de Acción licitadas, está contenido en el Anexo N° 1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

6° Que, los organismos colaboradores acreditados del SENAME, podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de cada modalidad licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

7° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.

8° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en las Oficinas de Partes de las Direcciones Regionales del Servicio, donde se liciten propuestas.

9° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

10° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15°, N° 7, del Decreto Supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento de la Ley N° 20.032, el/la Director/a Nacional, por resolución fundada podrá establecer un plazo inferior a 30 días para la presentación de proyectos por parte de los colaboradores acreditados, cuando circunstancias de urgencia así lo ameriten.

11° Que, de acuerdo a lo anterior, resulta fundamental para el Servicio disponer de una oferta licitada, adjudicada y convenida a la brevedad posible, para dar continuidad a la atención de niños, niñas y adolescentes, en las regiones en que se licitarán proyectos, en el marco de los convenios suscritos entre el Servicio y los organismos colaboradores acreditados que resulten seleccionados, ya que, actualmente existen proyectos en el marco de la oferta residencial, que no cuentan con convenios vigentes, requiriéndose asimismo, otorgar respuesta a la demanda de atenciones requeridas por los Tribunales de Familia, y permitir la reconversión de la oferta residencial con la que debe contarse a septiembre del presente año.

12° Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se evaluó por este Servicio convocar a un concurso, reduciendo los plazos entre la publicación de dicha convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas, a 15 días hábiles, dando cumplimiento a los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, contenidos en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.

13° Que, asimismo, dichas medidas no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todos los colaboradores acreditados que se manifiesten interesados en participar.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁZASE el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidades: Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE); Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE); Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares con Programa de Protección Especializado Adosado (RLP-PER); Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas Bases y sus Anexos, que contienen los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelvo primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I. Bases Administrativas

II. Bases y Orientaciones Técnicas por cada una de las modalidades licitadas.

III. Anexos:

- a) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos", por cada una de las modalidades licitadas.
- c) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación", según cada modalidad licitada.
- d) Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".
- e) Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales".
- f) Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo", por cada una de las modalidades licitadas.
- g) Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032).
- h) Anexo N°8, denominado "Plan Anual de Capacitación".
- i) Anexo N° 9, denominado "Estándares mínimos de calidad para la atención residencial".
- j) Anexo N° 10, denominado "Ordinario N° 1830, de 15 de abril de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Norma Técnica para la promoción del bienestar, prevención y abordaje integral de desajustes emocionales y conductuales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cuidado alternativo residencial".
- k) Anexo N° 11, denominado "Protocolo de Administración de Medicamentos".
- l) Anexo N°12, denominado "Protocolos de actuación para residencias de protección de la red de colaboradores del SENAME".
- m) Anexo N°13, denominado "Protocolos sobre VIH, SIDA, ITS y no discriminación para los Centros Residenciales de Protección de Derechos del SENAME".
- n) Anexo N°14, denominado "Enfoques Transversales", del Departamento de Protección de Derechos del Servicio Nacional de Menores.
- o) Anexo N°15, denominado "Salidas para niños, niñas y adolescentes en Cuidado Alternativo Residencial".
- p) Anexo N°16, denominado "Protocolo: Uso de tecnología en Residencias y Centros Residenciales de Administración Directa".
- q) Anexo N° 17, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidades".
- r) Anexo N° 18, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones".
- s) Anexo N° 19, denominado "Formato Currículum Vitae".

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página web del Servicio Nacional de Menores y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ROSARIO MARTINEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

IAR/ GBT/ PGG/ RMM/ CCG

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales de SENAME de las siguientes regiones: II-IV-VII-VIII-IX-X-XIII (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.